

INFORME DE INSTALACIÓN

QUE SUPERA LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

TITULAR: [REDACTED]

**DIRECCION INSTALACION: TERRENO, ER EXTRARRADIO Pol. 140 parcela 6
PERDIGUERAS VIEJAS.**

13.600 ALCAZAR DE SAN JUAN, CIUDAD REAL

1 Motivación	3
1.1 Objeto y alcance	5
2 Informe aportado para las instalaciones con potencia superior a 100 kW	6
2.1 Plan estratégico	6
2.1.1 Modelo de plan estratégico	6
2.2 Justificación de no causar daño significativo	12
2.2.1 Documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)	13
2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	23
2.3.1 Informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición	23

1 Motivación

El Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general aplicable a todos los programas de incentivos requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo All.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:

“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de Departamento de ingeniería de Aresol, S.L.

cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

El presente documento es el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

1.1 Objeto y alcance

El presente informe acompaña a documentación de solicitud de ayuda de la convocatoria NEXTGEN para la instalación de autoconsumo conectada a red sin excedentes de >100 kW nominales que prevé instalar JOSÉ CARLOS HENRÍQUEZ DE LUNA RUTE en las instalaciones que el propietario posee en ER EXTRARRADIO Pol. 140 parcela 6 PERDIGUERAS VIEJAS, en el término municipal de ALCAZAR DE SAN JUAN, comunidad de CIUDAD REAL.

El presente informe contiene los siguientes apartados:

- Plan estratégico
- Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852.
- Previsión de trabajos de obra civil.

2 Informe aportado para las instalaciones con potencia superior a 100 kW

2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo All.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio: "Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo."

2.1.1 Modelo de plan estratégico

PLAN ESTRATÉGICO PARA INSTALACIONES DE POTENCIA SUPERIOR A 100 KW NOMINALES (PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS)

DATOS DEL SOLICITANTE En nombre propio En representación de

Nombre y apellidos/ razón social	██	N.I.F./N.I.E	██████████
Dirección a efectos de comunicaciones (en su caso)	C/ ██		
Código postal	13610	Municipio	Campo de Criptana
e-mail contacto	██████████████████████████████████████	Teléfono	██████████

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre y apellidos/ razón social		N.I.F.	
Dirección			
Código postal		Municipio	
e-mail contacto		Teléfono	
La representación se ostenta en virtud del documento/acto:			

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno" CARACTERÍSTICAS:

1. Datos generales de la instalación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Generación
<input type="checkbox"/>	Almacenamiento
<input type="checkbox"/>	Generación y almacenamiento

2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo	País de origen
Módulos fotovoltaicos	TRINA SOLAR – Modelo: TSM-DE18MM(II) 505	China
Inversores	HUAWEI - Modelo: SUN2000-40KTL-M3	China
Estructura	Solarbloc 30 ^º	España

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos. Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Equipo/componente	Descripción del impacto ambiental
Módulos fotovoltaicos	<p>La fabricación de un panel solar requiere de materiales como aluminio, vidrio, acero, etc. comunes en la industria convencional. El progresivo desarrollo de la tecnología de fabricación de estructura y paneles solares supondrá una reducción del impacto ambiental debido a estos conceptos.</p> <p>En la producción del panel solar se produce un gasto energético que genera residuos, como partícula NOx, SO2 y CO2, etc. Sin embargo, se puede afirmar que la emisión de estas sustancias debida a la fabricación de paneles solares es reducida, en comparación con la disminución en la emisión de sustancias de este tipo que supone la producción de electricidad por medios fotovoltaicos, en vez de con fuentes convencionales de energía.</p> <p>La obtención de silicio de grado metalúrgico es requerida en grandes cantidades para la industria del acero, siendo una pequeña proporción de este material la dedicada a la fabricación de las obleas de silicio. La emisión de polvo de sílice es uno de los inconvenientes de esta industria. La purificación de silicio implica el uso de materiales tales como xilano, mientras el dopado precisa utilizar pequeñas cantidades de compuestos tóxicos como diborano y fosfina. Todos estos compuestos y procesos son utilizados en la industria metalúrgica y electrónica no constituyendo, por tanto, un nuevo factor a considerar.</p> <p>En conclusión, los efectos medioambientales debidos a la fabricación de los principales equipos para instalaciones fotovoltaicas son considerablemente menores que los originados por las fuentes energéticas convencionales.</p>

4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes. Se incluyen qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado.

Equipo/componente	Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección
Módulos fotovoltaicos	El fabricante del panel, TRINA SOLAR es de reconocido prestigio (incluido en la lista TIER1). La calidad del mismo también es reseñable. Cumple con los estándares internacionales: IEC 61215 y IEC 61730 y presenta una garantía de 12 años de producto y 25 años de garantía de potencia con una degradación lineal de 0,55% anual.
Inversor	Huawei es un fabricante de inversores de reconocido prestigio. Los inversores tienen un alto grado de eficiencia (98,7%), disponen de monitorización a nivel de string, poseen descargadores de sobretensión tipo II en corriente continua y corriente alterna. Los inversores Huawei cumplen con todos los requisitos de los estándares internacionales y presentan una garantía de 5 años.
Estructura	Solarbloc es un fabricante de estructura lastrada de reconocido prestigio. No necesita cimentación ni anclaje, reduce en tiempo y materiales la instalación de paneles solares sobre cubiertas o superficies.

5. Se describe la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se incluyen aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.

La modalidad de instalación prevista es autoconsumo sin excedentes no siendo necesario la interoperabilidad con el Operador del Sistema.

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc. Se indica si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales.

A continuación, se identifican las distintas Pequeñas y Medianas Empresas, así como las personas físicas con actividad económica (autónomos), locales, regionales o nacionales, que intervendrán en todo el proceso, desde la fase de proyecto o ingeniería, hasta la de ejecución material de la obra.

FASE DE PROYECTO / INGENIERÍA Empresas:

Alternativas Riojanas Eolicas y Solares S.L (mediana empresa de ambito nacional), interviene en:

- Redacción de proyecto
- Dirección facultativa

Facturación Fase de proyecto/Ingeniería: **3.625,07 € (2,90% presupuesto)**

FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Empresas:

Alternativas Riojanas Eolicas y Solares S.L. (mediana empresa de ambito nacional), interviene en:

- Adquisición de equipos y materiales necesarios para la instalación del autoconsumo.
- Ejecución e instalación completa de la obra de autoconsumo fotovoltaica
- Ejecución del sistema de evacuación en baja tensión de la instalación
- Ejecución del sistema de gestión, control activo y monitorización
- Coordinación de seguridad y salud de la obra
- Ejecución de montaje de seguridad de la obra

Facturación Fase de ejecución de la obra: **119.770,54 € (95,95% presupuesto)**

OTROS

Empresas:

Alternativas Riojanas Eolicas y Solares S.L. (median empresa), interviene en:

- Gestión de la solicitud de ayudas con bases reguladora RD477/2021
- Gestión de la justificación de las actuaciones realizadas incluyendo redacción de informes y documentación requerida para la justificación de la ayuda con base reguladora RD477/2021.

Facturación Fase Otros: **1.428,60 € (1,14% presupuesto)**

7. Efecto sobre el empleo local

A continuación, indicamos una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional

1. Fase de proyecto, ingeniería: Empleo local, regional y/o nacional. Se pueden desarrollar puestos de trabajo para la ejecución de los trabajos de ingeniería.

2. Fabricación de los principales equipos:

- Paneles FV e inversores

Al tratarse de equipos de fabricación extracomunitaria, la creación de puestos de trabajos solo se puede dar en fase de acopio de material y gestión logística. □ Estructura

Se pueden generar puestos de trabajo a nivel nacional para el diseño, la fabricación y el transporte de la misma.

1. Ejecución de obra: Se pueden generar puestos de trabajo para realizar las siguientes tareas a nivel regional y/o local:

- Adquisición de equipos y materiales necesarios para la instalación del autoconsumo.
- Ejecución e instalación completa de la obra de autoconsumo fotovoltaica
- Ejecución del sistema de evacuación en baja tensión de la instalación
- Ejecución del sistema de gestión, control activo y monitorización
- Coordinación de seguridad y salud de la obra
- Ejecución de montaje de seguridad de la obra

No obstante, se trata de aproximaciones y estimaciones ya que son datos que hasta que no se lleve a cabo la instalación no se pueden conocer.

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

A continuación, se indica de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.

Uno de los objetivos principales de la unión europea es la autonomía estratégica y digital, así como los sistemas de economía circulares y la adaptación al clima.

La economía circular es, según el parlamento europeo, “un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido”.

Según la agencia internacional de la energía renovable, en el año 2050 los paneles fotovoltaicos podrían alcanzar la cifra de 78 megatoneladas en todo el planeta, no obstante, mediante su reciclado y recuperación se podrían producir de nuevo 2.000 millones de paneles.

Este reciclado comprendería reciclado térmico y mecánico.

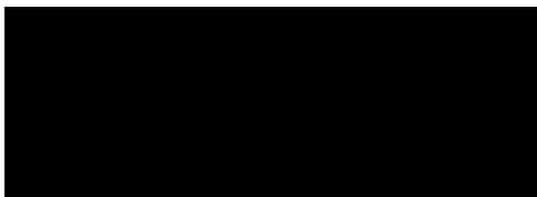
Los paneles fotovoltaicos a ofertados cuentan con la certificación ISO 14001:2015 en materia medio ambiental, al igual que los inversores fotovoltaicos.

Con respecto a la seguridad de la cadena de suministro, se realizarán labores como acopio de material y aprovisionamiento de equipos de los principales fabricantes para poder garantizar el suministro en condiciones ofertadas.

Se tratará de priorizar la selección de estructura de soporte de fabricación nacional.

En el resto de componentes se tratará de promover la adquisición de equipos de origen nacional y o comunitario, no obstante, es complicado ya que en las principales listas de bancabilidad económica y calidad técnica de los equipos, los fabricantes asiáticos copan las primeras posiciones.

Fecha y firma del solicitante:



Fecha: 27 de octubre de 2022

2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.2.1 Documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Do not significant harm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida.

A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

Sección 1: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7 I.1	C7.I1: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.I1: Actuaciones de almacenamiento. C7.I1/C8.I1: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	029	028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico se enmarcan dentro del componente 7: Despliegue e integración de energías renovables	

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?	<input type="checkbox"/>	Sí. El proyecto debe desestimarse
	<input checked="" type="checkbox"/>	No. La actividad se considera de bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. delegado Clima

La generación de energía mediante fuentes renovables contribuye de forma sustancial a la no emisión de gases de efecto invernadero en la producción de energía eléctrica.

Adicionalmente esta instalación de autoconsumo, genera energía lo más próximo posible de su punto de consumo, minorando las pérdidas de energía que se producen en el transporte, resultando un sistema de generación energética más eficiente que el tradicional basado en generación eléctrica centralizada alejada de los puntos de consumo.

Se prevé que la instalación evite una generación de emisiones de: 102,34 Toneladas de CO₂/año a la atmósfera (evitando 0,357 kg CO₂/kWh generado)

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio



climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*, dada la concepción de la medida C7.11 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

La instalación de autoconsumo fotovoltaica objeto del proyecto no genera emisiones durante su vida útil. No afectando en detrimento del buen estado ecológico de las masas de agua, incluidas superficiales y subterráneas o del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? Sí.
Se desestimaría el proyecto.

- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

d. Transición a una economía circular.

El proyecto: Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- No genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales
- El desarrollo de la actividad no da lugar a generación, incineración o eliminación de residuos
- La naturaleza de los materiales de la instalación hace que su tratamiento, reciclaje y reutilización al final de su vida útil, reduzca en un porcentaje muy importante la eliminación de los residuos no aprovechables, no causando un daño significativo a largo plazo para el medio ambiente.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La generación de energía mediante la instalación de autoconsumo fotovoltaico, contribuye de forma sustancial a la no emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes a la atmósfera, en comparación con la situación actual en la que el 100% del consumo de energía eléctrica se obtiene a través de la red eléctrica en la que el mix eléctrico no está exento de generación de emisiones tóxicas y de efecto invernadero a la atmósfera.

Se prevé que la instalación evite una generación de emisiones de: 102,34Toneladas de CO2/año a la atmósfera (evitando 0,357 kg CO2/kWh generado).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.

f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

La instalación de autoconsumo fotovoltaica objeto del proyecto se instala sobre terreno con estructura lastrada no necesitando cimentaciones ni obras civiles complementarias.

La instalación de autoconsumo fotovoltaica prevista, acorde con la ley 21/2013 de evaluación ambiental al ser una instalación sobre terreno y ocupar una superficie de menos de 10ha, no requiere de evaluación de impacto ambiental, ni evaluación de impacto ambiental simplificada.

Por lo anterior se considera que la instalación prevista no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

¿Se espera que el proyecto vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

Sí. Se desestimaría el proyecto.

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Fecha y firma del



Fecha: 27 de octu

2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

DATOS DEL SOLICITANTE En nombre propio En representación de

Nombre y apellidos/ razón social	[REDACTED]	N.I.F./N.I.E	[REDACTED]
Dirección a efectos de comunicaciones (en su caso)	C/ [REDACTED]		
Código postal	13610	Municipio	Campo de Criptana
e-mail contacto	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre y apellidos/ razón social		N.I.F.	
Dirección			
Código postal		Municipio	
e-mail contacto		Teléfono	
La representación se ostenta en virtud del documento/acto:			

ACREDITA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado Instalación fotovoltaica de autoconsumo conectada a red sin excedentes sobre terreno.

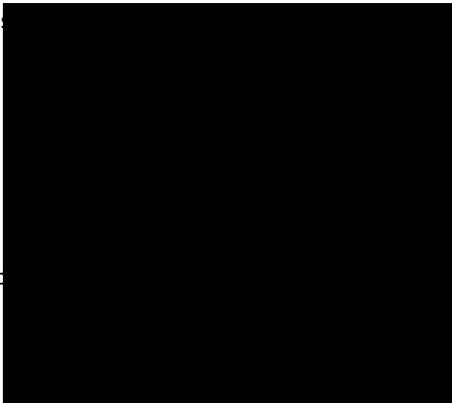
La instalación de autoconsumo prevista se realizará sobre terreno del que dispone la propiedad con elemento prefabricados desmontables, no siendo necesario realizar intervenciones de obra civil en la misma.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generado:

Residuo generado	Código LER	Cantidad de total residuo generado		Gestor de destino	Porcentaje de valorización
		m ³	t		

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Fecha y firma del



Fecha 27 de octubre